MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162 -2014-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 05 DIC. 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 5035-2014, por el cual solicita, la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2012-MDJN/A de subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "T" lote 14, del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el **Sr. Máximo Sosa Huamán.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido observado por los Registros Públicos en cuanto a las medidas de los linderos y colindancias, estando al Informe Nº 276-2014-MDJN-SGDUR-DPUC/NMZ y al Informe Técnico Nº 306-2014-MDJN-SGDUR/AC es procedente la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2012-MDJN/A de fecha 01 de febrero de 2012 de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Norma GH.010, Capítulo II, Artículo 11 de independización y subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010089932 de fecha 06 de octubre de 2014;

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "T" lote 14, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 200.70 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente, limita con la calle Medellín, en un tramo de 9.75 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 13, en un tramo de 19.95 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 19.85 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 7, en un tramo de 10.35 ml.

ÁREA : 200.70 m^2 PERÍMETRO: 59.90 ml.

<u>LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 14A RESULTANTE</u>: PROPIEDAD DE DON MÁXIMO SOSA HUAMÁN Y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI.

- Por el Frente, limita con la calle Medellín, en un tramo de 4.88 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 14 remanente, en un tramo de 19.97 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 19.85 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 7, en un tramo de 5.20 ml.

ÁREA : 100.35 m^2 PERÍMETRO: 49.90 ml.

<u>LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 14 REMANENTE</u>: PROPIEDAD DE DOÑA DALILA FLORES YRRIBARI.

- Por el Frente, limita con la calle Medellín, en un tramo de 4.87 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 13, en un tramo de 19.95 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 14A resultante, en un tramo de 19.97 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 7, en un tramo de 5.15 ml.

ÁREA : 100.35 m^2 PERÍMETRO: 49.94 ml.

<u>CUADRO DE ÁREAS</u>

SUB LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
14A RESULTANTE	MÁXIMO SOSA HUAMÁN Y MARÍA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI	100,35	49,90
14 REMANENTE	DALILA FLORES YRRIBARI	100,35	49,94
LOTE MATRIZ		200,70	59,90

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: DEJESE SIN EFECTO, la resolución de alcaldía Nº 032-2012-MDJN/A, de fecha 01 de febrero del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
MARISOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA